



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP50/2008

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 2 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente.

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/ OP50/2008

.2

que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Israel García Hernández y el Ing. Mauricio Alberto Serrano Contreras, respectivamente, por los periodos del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 141-2008, de fecha 31 de marzo de 2008, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal del XIX Ayuntamiento de Tecate, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/761/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 17 de enero de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/012/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/ OP50/2008

.3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/129/2008 y DAPMU-DT/132/2008 ambos de fecha 21 de abril de 2008, mismas que fueron atendidas a través del oficio número 324/08 de fecha 09 de mayo de 2008, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Mauricio Alberto Serrano Contreras, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPMU-DT/184/2008 y DAPP-DT/193/2008 de fechas 21 y 28 de mayo de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 27 de mayo y 4 de junio de 2008 los CC. Ing. Mauricio Alberto Serrano Contreras, L.A.E. Fernando Siono López y C. Juan Alberto Campos Acevedo, en su carácter de Director General, Administrador y Coordinador de Recursos Materiales y Humanos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/ OP50/2008

.4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad omitió presentar la apertura y cierre programáticos integrados a su presupuesto de egresos, correspondientes al ejercicio 2007, ante su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal con el objeto de obtener su autorización.

Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en los Artículos 20, 22, 26 Fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad ejerció su única modificación presupuestal consistente en transferencias por \$134,551 sin previa autorización, ya que su Junta de Gobierno la autorizó hasta el 26 de marzo de 2008 y a la fecha no cuenta con la aprobación del Cabildo Municipal.

Incumpliendo en consecuencia con lo establecido en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad no realizó los avances comparativos programáticos y de egresos, trimestrales y acumulados, consecuentemente omitió dar seguimiento a la valuación financiera del programa que respalda su presupuesto de egresos ejercido por \$1'025,877, omitiendo además su remisión al Congreso del Estado para su conocimiento.

Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 54, Fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 9 de la



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/ OP50/2008

.5

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad registró el asiento contable de apertura del ejercicio 2007 con saldos diferentes de los provenientes de los saldos finales del ejercicio 2006 presentados en la cuenta pública notificada al Congreso del Estado, sin justificación, determinándose las siguientes variaciones :

<u>Rubro</u>	<u>Cuenta Pública</u> <u>2006</u>	<u>Saldo Inicial</u> <u>al 01-01-07</u>	<u>Variación</u>
Activo	\$84,033	\$322,080	\$238,047
Pasivo	\$16,359	\$ 62,851	\$ 46,492
Patrimonio	\$75,331	\$259,229	\$183,898

2. La Entidad no dio cumplimiento a la obligación fiscal de enterar el Impuesto Sobre Productos del Trabajo e Impuesto Sobre la Renta retenido en los ejercicios 2006 y 2007, por \$30,410 y \$25,961, respectivamente, ascendiendo al cierre del ejercicio a \$56,371.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6, Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/ OP50/2008

.6

1. La Entidad presenta en sus estados de cuenta bancarios del ejercicio 2007 depósitos en efectivo por un monto de \$45,811 sin evidencia de la expedición de recibos de Ingresos oficiales, incumpliendo con las disposiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad durante el ejercicio pagó 6 mensualidades de \$3,333 para un total de \$ 20,000 por concepto de honorarios a un médico particular sin haber celebrado convenio para tal efecto, así mismo no se obtuvo evidencia de la prestación de servicios ni de recibos oficiales, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 37, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
3. La Entidad durante el 2007 erogó un importe total anual de \$ 34,630 por concepto de mantenimiento a equipo de transporte y suministro de combustibles y lubricantes a equipo de transporte propiedad de terceros, sin que se hayan celebrado los convenios de comodato respectivos.
4. La Entidad omitió registrar contable y presupuestalmente, un monto de \$40,000 por concepto de "Subsidio municipal", proveniente de la aportación que el Ayuntamiento de Tecate le entregó durante el ejercicio 2007.

Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en los Artículos 14 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad omitió presentar la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2007, para la aprobación de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 26, Fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/ OP50/2008

.7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*